

**NOTIFICACION POR AVISO
(04 mayo 2026)**

**RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO DE FISCALIZACION Y
REQUERIMIENTO ORDINARIO.**

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa proceso de fiscalización, para cobro de impuesto de registro por no pago al departamento de Nariño Vigencia 2021.

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 684, 686 y 688 del Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1579 de 2012, los artículos 2, 18, 193 y 195 de la Ordenanza 028 de 2010, en el Departamento de Nariño.

HACE SABER:

“**ARTICULO PRIMERO: APERTURAR** el proceso de fiscalización, por el no pago al Departamento de Nariño, por Concepto de Impuesto de Registro. **ARTICULO SEGUNDO: TENGASE E INCORPORESE** como prueba por parte de Departamento de Nariño para la iniciación del procedimiento Administrativo, el PIN y la consulta efectuada al Sistema de ventanilla unica de registro (VUR). **ARTICULO TERCERO: OFICIESE** a las Oficinas de Registro de Intrumentos Publicos del Departamento de Nariño, que le competa el asunto en aras de que se verifique en sus archivos la existencia de la boleta fiscal correspondiente al trámite y se remita dentro de los diez (10) días siguientes copia y anexos de la boleta fiscal. **ARTICULO CUARTO: SOLICITAR** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos la implementación de un bloqueo preventivo de los actos de inscripción relativos a los inmuebles identificados mencionadas en la resolución, hasta tanto no se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto departamental de registro, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012. **ARTICULO QUINTO: REQUIERASE** a los contribuyentes para que se efectue el pago de la obligacion pendiente y se le concede el termino de diez (10) días siguientes a la presente decisión, para terminar el proceso mediante el pago del impuesto de registro, más sus respectivos intereses de mora a la fecha efectiva del pago, o en caso contrario, formular sus descargos o aportar las pruebas que tenga en su poder explicando su finalidad al correo electrónico impuestoregistro@narino.gov.co o en la sede ubicada en la Calle 19 # 27-51 de la ciudad de Pasto, continuándose con la siguiente etapa del proceso administrativo. **ARTICULO SEXTO:** Realícese la Preliquidación de la obligación por concepto de impuesto de registro no pagada al igual que los intereses de mora y alléguese al proceso. **ARTICULO SEPTIMO: FORMESÉ** el expediente correspondiente frente a la presente actuación administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del C.P.A.C.A. y **DEJESE** a disposición de la parte interesada para su respectivo examen, si así lo considera. **ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolucio, por tratarse de un acto de trámite, no procede ningún recurso (art. 833-1 Estatuto Tributario). **COMUNIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO PAOLA VITERI SALAZAR. SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”

Que al no ser posible la notificación por correo certificado de las Resoluciones de Apertura del Proceso de Fiscalización y de los Requerimientos Ordinarios y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el articulo 298 y siguientes de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la NOTIFICACIÓN de las Resoluciones de Apertura del Proceso de Fiscalización y de los Requerimientos Ordinarios de los contribuyentes que se relacionan a continuación:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---



REQUERIMIENTO ORDINARIO	RESOLUCION INICIAL	CONTRIBUYENTE REQUERIDO	CEDULA/NIT
IVR-503-2021	0037	JUAN ALVARO GUERRERO GOMEZ JURADO	80.422.087
IVR-504-2021	0038	EVER MAURICIO IMBACUAN CEBALLOS	87.491.789

El texto completo de las Resoluciones de Apertura del Proceso de Fiscalización y de los Requerimientos Ordinarios podrá ser consultado en las instalaciones de la Oficina de Impuesto Vehicular y Registro ubicada en la Calle 19 # 27-51 de la ciudad de Pasto; así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar visible de la oficina de Impuesto Vehicular y Registro.

PAOLA VITERI SALAZAR

Subsecretaria de Rentas del Departamento de Nariño

Verificó: Carlos Eduardo Calderón Salazar
Coordinador Impuesto Vehicular y Registro

Proyectó: Mayra Alejandra Chamorro Caicedo
Abogada Impuesto de Registro